

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Noviembre 1895.)

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Por Real orden de 22 de Diciembre de 1884, se dispuso que en los ascensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos, se entenderán siempre conferidos con la del día siguiente al en que ocurra la vacante, y desde ella se contará la antigüedad y se abonará el sueldo correspondiente al nuevo empleo; pero entendiéndose que las vacantes que no procedan de defunción no se considerarán tales hasta que materialmente cese en el servicio el funcionario que las produzca, y que los individuos del Cuerpo que encontrándose en situación de supernumerarios ascienden y al mismo tiempo ingresan en el servicio activo, ó verifiquen el ingreso sin ascender, sólo tendrán derecho á abono de an-

tigüedad y sueldo desde el día que tomen posesión del cargo que se les confiere. Esta disposición que, dictada con carácter general, se hizo extensiva por Reales órdenes de 20 de Febrero de 1885 y 6 de Junio y 6 de Diciembre de 1888 á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, fué derogada por Real orden de 1.º de Febrero de 1892, en la que se dispuso que las consecuencias naturales de los ascensos en dichos Cuerpos no sean efectivas cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios que los constituyen, hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo respectivo. Poco tiempo después (5 de Octubre de 1892) se dictó una Real orden como aclaración á la de 1.º de Febrero del mismo año, disponiendo que en lo sucesivo los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios se posesionen de los ascensos con la fecha de los nombramientos, desde cuyo momento producirán éstos sus naturales efectos en lo que se refiere á la antigüedad y percibo de haberes, haciendo extensivo el beneficio de antigüedad á aquellos individuos que ascendieron en el periodo de tiempo comprendido desde 1.º de Febrero hasta 15 de Octubre de 1892, fecha ésta de la Real orden que, más que aclaración de la de 1.º de Febrero, parece ser una derogación parcial de ésta, en lo que afecta al Cuerpo de Archiveros.

Los Catedráticos numerarios de las diversas Facultades de Universidad disfrutaban de igual beneficio que los Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y no existe fundamento alguno legal que justifique estas excepciones, toda vez que se trata

de Cuerpos de escala cerrada, en los que los ascensos se conceden en virtud de rigurosa antigüedad; además, la práctica de los preceptos de la Real orden de 1.º de Febrero de 1892 presenta tales dificultades, lastimando al propio tiempo derechos é intereses de los individuos de los Cuerpos facultativos últimamente citados, que impone la necesidad de restablecer ó dictar una disposición de carácter general extensiva á todos los Cuerpos, que sin gravar al Tesoro público evite los inconvenientes y los perjuicios indicados; y como quiera que la Real orden de 22 de Diciembre de 1884 se informa en el concepto de que en ningún caso pueda existir duplicidad de haberes, único perjuicio que podría irrogarse al Tesoro público, puesto que consignadas en el presupuesto las plazas correspondientes á cada categoría de las que constituyen los Cuerpos de Ingenieros, y en ningún caso, según se determina en dicha Real orden, se ha de satisfacer por tal concepto más haberes que los correspondientes al número fijo de plazas consignadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente: Se declara sin efecto la Real orden de 1.º de Febrero de 1892, derogatoria de la de 22 de Diciembre de 1884, quedando por lo tanto subsistente ésta, y haciendo extensivos sus preceptos á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

De Real orden lo digo á VV. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1895.—A. Bosch.—Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 31 Octubre 1895.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de esta capital el día 30 de Octubre último, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

#### Señas.

Pedro Lizaso Orón, natural de Puente la Reina, de 45 años de edad, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, color bajo, vestido de la casa.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Siendo en gran número los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto, por no haber remitido en tiempo oportuno las certificaciones afirmativas ó negativas de los ingresos obtenidos en sus rentas de Propios, sujetas al pago del 20 por 100 para el Tesoro, no obstante el sin número de excitaciones llevadas á cabo por esta oficina, me veo en el deber de advertir á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido este servicio, de tanta importancia para los intereses del Estado, que si no lo llevan á efecto en el preciso é improrrogable plazo de quinto día, á contar desde la publicación de la presente, ateniéndose en un todo á la circular de esta Administración, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 15 de Diciembre de 1894, y á la de la suprimida Administración de Propiedades é Impuestos, inserta en el mismo *Diario oficial* y en su número correspondiente al día 12 de Octubre de 1886, me veré precisado, muy en contra de mis deseos, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, á proponer la imposición de los más severos correctivos.

Zaragoza 31 de Octubre de 1895.—Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN SEXTA.

### Ayuntamiento de Fresno (Soria)

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirugía de este partido, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de familias pobres y 360 fanegas mitad trigo puro y mitad centeno, cobradas por el Profesor, en la recolección, por las igualas de los vecinos pudientes. El partido se compone de los pueblos de Villanueva, Carrascosa, Navapalos y esta villa, donde el Profesor ha de tener su residencia.

El pueblo más distante de la matriz, es de una hora de buen camino. También se le dará casa libre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este distrito que fecha, por término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Fresno 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Casimiro Montejo.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## Año forestal de 1895-96.—Segundas subastas

Relación de los aprovechamientos de caza concedidos en el plan general, aprobado por Real orden de 31 de Julio último, que deben subastarse en esta provincia.

PUEBLOS	MONTES	Tasación — Pesetas	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		
			Mes	Día	Hora
<b>Partido de Borja</b>					
Borja.....	Muela alta y baja.	160	Noviembre.	12	11 mañana.
<b>Partido de Calatayud</b>					
Mesones. ....	Cañada y Escorial.	125	Noviembre.	14	11 mañana.

Zaragoza 28 de Octubre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á los cónyuges Bernardo Ballett y Martta N., de nacionalidad francesa, sin que consten más datos, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que les resulta en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa de dinero y sustracción de llaves á D. Melchor Peirótón; aperecidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parádoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el míopido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquéllos puedan encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolos, de ser habidos, en las Cárceles públicas de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 29 de Octubre de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Habiéndose promovido por el Procurador sustituto D. Leonardo Camón, en representación del

vecino de esta ciudad D. Félix Antonio Blasco, demanda sobre pobreza de éste para promover querrela de adulterio contra su mujer D.<sup>a</sup> María Orad Gajias, se dictó providencia con fecha 18 del corriente mes, mandando conferir traslado con emplazamiento de dicha demanda por término de nueve días á la prenombrada D.<sup>a</sup> María Orad, y en el caso de ser ignorado su paradero, á instancia de la representación del mismo D. Félix Antonio Blasco, he acordado por providencia de este día se lleve á efecto lo acordado mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los sitios públicos de esta localidad.

En su consecuencia, mediante el presente se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento por término de nueve días á la prenombrada D.<sup>a</sup> María Orad, de domicilio ignorado, y se le previene que de no evacuar dicho traslado dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Miguel Sacristán y otro sobre nueve delitos de hurto, se saca á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Sobre tres varas y media de patén lana: tasado en nueve pesetas.

Un trozo de raso morado: en una peseta.

Otro id. de rosa: en una peseta.

Un corte de pantalón algodón y lana: en cinco pesetas.

Otro id. de café oscuro: en seis pesetas.

Otro id. listado y plomo: en cinco pesetas.

Un trozo de pana: en tres pesetas.  
 Otro íd. café: en 75 céntimos.  
 Otro íd. de íd.: en 75 céntimos.  
 Otro íd. de íd.: en 75 céntimos.  
 Dos trozos de íd.: en seis pesetas.  
 Una camisa blanca: en dos pesetas.  
 Nueve varas de algodón blanco: en dos pesetas 50 céntimos.  
 Dos trozos de seda: en 50 céntimos.  
 Cuatro paraguas: en 20 pesetas.  
 Un trozo de lana azul: en 50 céntimos.  
 Un par de botas: en una peseta 50 céntimos; y  
 Una maleta en mal uso y un baul mundo pequeño: en cinco pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Noviembre y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá necesidad de depositar el 10 por 100 de cada lote de los que se subasten; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores podrán hacer manda á los lotes por separado.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Angel Barón.

### Daroca

D. Arturo Lorente y Lario, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, ejerciente de instrucción de la misma y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo sobre homicidio de José Pascual Rubio, contra Eusebio Jun Rodrigo, conocido con el nombre de Manuel, vecinos que fueron de Villafeliche, se ha acordado ofrecer el procedimiento en legal forma á Federico Palacios Ceamanos, de la propia vecindad, vendedor ambulante y marido de María Quero Rubio, hermana materna del interfecto, y cuyo actual paradero se ignora. Y para que éste tenga efecto, se le cita con el presente á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, con dicho fin, ó en otro caso, manifieste el punto de su actual residencia; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 26 de Octubre de 1895.—Arturo Lorente.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

D. Arturo Lorente Lario, ejerciente de Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Martínez Gil y otros, en causa sobre sustracción de leñas, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, y por el precio de la tasación, las fincas siguientes, embargadas á dicho Martínez, sitas en término de Atea:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle de las Eras; que linda por derecha con otra de Antonia García, por izquierda con viuda de Dámaso Galindo y por la

espalda con la de Ramón Guerrero: valorada en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra yerma, sita en la partida ó pago de Guillamón; que linda al Norte con viña de María Moneva, al Este con viña de Domingo Gracia, al Sur con otra de Manuel Usón y al Occidente con otra de Manuel Sicilia: su cabida es de ocho cuartales, equivalentes á 19 áreas, ochocentiáreas: tasada en 80 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Atea, á las diez de la mañana, el 14 de Noviembre próximo; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse á calidad de poder ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Daroca á 18 de Octubre de 1895.—Arturo Lorente.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

### Tarazona

D. Félix Jaraba y García, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago de costas en causa criminal contra Juan de Dios Lainez, vecino de Santa Cruz de Moncayo, se vende en segunda y pública subasta, por término de ocho días, como propia de éste y con rebaja del 25 por 100 de la tasación,

Una mula, de ocho años de edad, pelo castaño propio, de un metro 50 centímetros de alzada, destinada á la labor: por precio de 225 pesetas.

Se halla en poder de Juan Santa Engracia Magallón, de la propia vecindad, quien la tendrá de manifiesto para el que quiera enterarse.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Santa Cruz de Moncayo, se ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana. Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Tarazona á 28 de Octubre de 1895.—Félix Jaraba.—Por mandado de S. S., Manuel Cardena.